

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8043

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- Creación del Programa "Escuelas Seguras":

Se establece en el ámbito del Municipio de San Francisco, el Programa "Escuelas Seguras", destinado a la prevención y reducción de riesgos viales en los entornos de los establecimientos educativos de la ciudad.

Art. 2°).- Objetivos:

- a) Mejorar las condiciones de seguridad vial en los accesos a escuelas.
- b) Ordenar la movilidad peatonal y vehicular en horarios críticos.
- c) Implementar medidas estructurales, operativas y de señalización.
- d) Promover la convivencia vial y la sensibilización comunitaria.

Art. 3°).- Lineamientos de Intervención:

- a) Señalización específica.
- b) Corredores seguros y zonas de detención.
- c) Rediseño de cruces peatonales.
- d) Presencia operativa de Seguridad Vial.
- e) Ordenamientos especiales.
- f) Campañas educativas.

Art. 4°).- Informe Técnico.

La incorporación de cada establecimiento requerirá un Informe Técnico elaborado por la Dirección de Seguridad Vial o el Área que a futuro la reemplace en esas funciones.

Art. 5°).- Incorporación de establecimientos:

El DEM podrá incorporar cada escuela mediante Resolución de la Secretaría de Gobierno o la que en el futuro la reemplace.

Art. 6º).- Implementación operativa:

La Resolución podrá disponer señalización, intervenciones menores de infraestructura o dispositivos de seguridad vial, de control y acciones de coordinación.

Art. 7º).- Articulación institucional:

El Programa coordinará acciones con instituciones educativas, fuerzas de seguridad, áreas municipales y organizaciones civiles.

Art. 8º).- Registro del Programa:

La Dirección de Seguridad Vial llevará el registro de los establecimientos educativos que se incorporen al Programa Escuelas Seguras con informes, resoluciones y planes operativos. Asimismo, se remitirán informes a la Comisión de Tránsito del Honorable Concejo Deliberante, detallando las instituciones incorporadas y las intervenciones realizadas en el marco del programa.

Art.9º).-Evaluación y seguimiento:

La Dirección de Seguridad Vial realizará evaluaciones periódicas y podrá recomendar ajustes.

Art.10º).-Facultades reglamentarias.

FACÚLTESE al DEM a dictar normas reglamentarias y complementarias.

Art.11º).-REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.